

CONSTANCIA:

Al despacho del señor Juez paso la solicitud de terminación del proceso ejecutivo 2023-00047-00, allegada al correo Institucional por la doctora NIDIA CONSUELO BRAVO ACEVEDO, como apoderada de COOMULDESA LTDA.

Aratoca, 11 de septiembre de 2023


PASION JIMENEZ RODRIGUEZ
Escribiente

PROCESO	EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA CON G.R.
RADICADO	680514089001-2023-00047-00
DEMANDANTE	COOMULDESA LTDA.
DEMANDADAS	LUCIA LOPEZ MUÑOZ Y MARTHA ROCIO LOPEZ MANRIQUE
AUTO	ORDENA OFICIAR OPERADORA DE INSOLVENCIA



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ARATOCA

Aratoca, trece (13) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

La Doctora NIDIA CONSUELO BRAVO ACEVEDO, actuando como apoderada de la COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO PARA EL DESARROLLO SOLIDARIO DE COLOMBIA COMULDESA LDA., mediante escrito enviado al correo institucional manifiesta que la demandada LUCIA LOPEZ MUÑOZ, identificada con la C.C. 37.706.863, canceló la totalidad de la obligación, incluyendo capital, intereses y costas judiciales.

Por lo anterior solicita dar por terminado el presente proceso por pago total de la obligación, se ordene el desglose del pagaré única y exclusivamente a favor del demandado y se levanten las medidas cautelares que se hayan decretado y practicado en el proceso. Igualmente, manifiesta que renuncia al termino de ejecutoria del auto favorable.

Teniendo en cuenta que con auto de fecha 18 de julio de 2023 se decretó la suspensión del presente proceso respecto de la ejecutada MARTHA ROCIO LÓPEZ MANRIQUE, identificada con cédula de ciudadanía número 63.494.686, en razón a AUTO DE ADMISIÓN – TRÁMITE DE NEGOCIACIÓN DE DEUDAS de la deudora MARTHA ROCIO LÓPEZ MANRIQUE, en el que se admitió proceso de Negociación de Pasivos correspondiente al trámite de Insolvencia Económica de persona Natural no Comerciante el día 05/06/2023, trámite adelantado por la doctora DIANA MARIA VEGA CASTELLANOS Operadora en Insolvencia de persona natural no comerciante de la NOTARIA OCTAVA Bucaramanga , con notificaciones

en el Correo insolvencia.notaria8bga@gmail.com, se procederá antes decidir esta petición reanudar el presente proceso y oficiar a la citada operadora, para que informe el estado de dicho procedimiento en razón a que las medidas decretadas en este proceso quedaron a disposición del trámite de Insolvencia y el bien inmueble embargado, es de propiedad de las dos demandadas; por o que resulta necesario saber el estado de ese procedimiento y se nos indique si es procedente el levantamiento de la medida.

En mérito de las anteriores consideraciones, el Juzgado Promiscuo Municipal de Aratoca Santander,

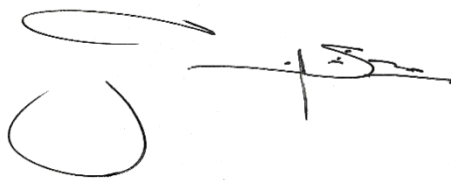
RESUELVE:

PRIMERO: REANUDAR el presente proceso ejecutivo.

SEGUNDO: OFICIAR a la doctora DIANA MARIA VEGA CASTELLANOS Operadora en Insolvencia de persona natural no comerciante de la NOTARIA OCTAVA Bucaramanga, con notificaciones en el Correo insolvencia.notaria8bga@gmail.com, para que informe el estado del procedimiento de insolvencia de la deudora MARTHA ROCIO LOPEZ MANRIQUE, y si es procedente el levantamiento de las medidas decretadas dentro del presente proceso que quedaron a su disposición, como lo es el embargo del bien inmueble de propiedad de las demandadas LUCIA LOPEZ MUÑOZ identificada con C.C. 37.706.863 expedida en Charalá y MARTHA ROCIO LOPEZ MANRIQUE, identificada con C.C. 63.494.686 expedida en Bucaramanga,.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,



GABRIEL ISAAC SUÁREZ CORREDOR

(FIRMA SEGÚN LEY 527 DE 1999 DECRETO 2364 DE 2012, ACUERDO PCSJA20-11532 Y OTROS)